



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Agosto de 2012, se reúnen, por una parte la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISION Y TECNICOS TELEFONICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.), representada por los Sres. José Magno y Eduardo García Beaumont, y por la otra parte los Sres. Marcelo Villegas, Mariano Muñoz y Jorge Locatelli, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, quienes acuerdan lo siguiente:

Actualizar los valores del Viático del art. 30 del CCT 497/02, de acuerdo a las localidades establecidas en el art. 40 del CCT 203/93 (cuyo régimen fue prorrogado mediante Acta Complementaria del 10/09/1998). Estos valores quedarán fijados según el siguiente detalle:

A partir del 01 de Agosto de 2012:

Concepto	Valor Redondo	Inc. A)	Inc. B)	Inc. C)	Inc. D)	Antártida
Desayuno	17	34	26	26	22	43
Almuerzo	72	145	109	109	91	181
Cena	72	145	109	109	91	181
Alojamiento	179	359	269	269	224	448
Menores	24	48	36	36	30	60
Valor diario viático completo	364	731	549	549	458	913

A partir del 01 de Enero de 2013:

Concepto	Valor Redondo	Inc. A)	Inc. B)	Inc. C)	Inc. D)	Antártida
Desayuno	19	38	29	29	24	48
Almuerzo	80	160	120	120	100	200
Cena	80	160	120	120	100	200
Alojamiento	198	395	297	297	247	494
Menores	27	53	40	40	33	67
Valor diario viático completo	404	806	606	606	504	1009

Las partes acuerdan solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la correspondiente homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.